

CONTRATO 136/17

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 29 veintinueve del mes de junio de 2017 dos mil diecisiete, por una parte **el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representado en este acto por el Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado**, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, en lo subsecuente **LA SECRETARIA**, y por la otra la sociedad denominada **RSS DIGITAL, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el C. Luis Enrique Covarrubias Rodríguez**, en lo subsecuente **EL PROVEEDOR**, y cuando se refiera a ambas partes se les denominara como **LAS PARTES**, documento que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara el representante de LA SECRETARIA:

a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 12 fracción II, 14 fracciones XXXVII, LIX, LXVI, LXXI, LXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Jalisco, la cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado el día 27 veintisiete del mes de Febrero del año 2013 dos mil trece. Artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b).- Comparece por conducto del Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 1,2,3 fracciones VIII,X, XI, 4, 5, 6, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y de conformidad con lo que disponen los Artículos 1, 3, 4, 11, 30, 108 y 131 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

c).- Que de conformidad con el artículo 1 fracción VI, 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25, 44, 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecen a la firma del presente instrumento.

d).- Que para los efectos del presente contrato se señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde Número 1221 mil doscientos veintiuno, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

II.- Declara el representante de EL PROVEEDOR:

a).- Que su representada está legalmente constituida bajo las Leyes Mexicanas, hecho que demuestra con la Escritura Pública número 53,853 cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y tres, de fecha 17 diecisiete del mes de Octubre del año 2008 dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Felipe de Jesús Preciado Coronado, Notario Público Número 43 cuarenta y tres de esta ciudad Guadalajara, Jalisco.

b).- Que el **Ingeniero Luis Enrique Covarrubias Rodríguez**, manifiesta ser el representante legal con carácter de Administrador General Único, otorgado mediante la escritura pública número 2,743 dos mil setecientos cuarenta y tres, de fecha 25 veinticinco del mes de Octubre del año 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo García Pérez, Notario Público Titular Número 104 ciento cuatro de ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado, y se identifica con su credencial para votar número 0811072814830.

c).- Que se identifica con credencial de elector número 1385091485 y señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en Calle Atenas número 232 doscientos treinta y dos en la Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44160 cuarenta y cuatro mil ciento sesenta, Teléfono 38258203. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número de folio RDI081017UP8.

d).- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato, manifestando que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, bajo el número de registro **P20995** y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna, así como Orden de Compra con número de folio 63030 sesenta y tres mil treinta.

e).- Manifiesta que ha entregado a LA SECRETARÍA la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, expedido por el SAT.

III.- Ambas partes declaran:

a).- Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **Recursos correspondientes al FONDO DE APORTACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP)**, el cual se origina con motivo de La Licitación Pública Local Presencial **16/0343-00** para la **"ADQUISICIÓN DE ENLACE DE MICROONDAS"**, del cual resultó adjudicado **EL PROVEEDOR**, lo anterior mediante Acta de Fallo de fecha 29 de junio del año 2017, emitido por la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Programación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, en virtud de que cumple con los requerimientos técnicos legales, administrativos y económicos de acuerdo al criterio de evaluación previsto en la convocatoria a la licitación lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, generándose Orden de Compra con el número **64325**.

b).- Que **EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir con las especificaciones de Licitación Pública Local Presencial **16/0343-00** en lo subsecuente **LAS BASES**, así como su propuesta presentada, en lo subsecuente se le denominará **LA PROPUESTA**, en virtud de que forma parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del proceso descrito en el inciso inmediato anterior.

c).- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las partes acuerdan que la Fiscalía General del Estado de Jalisco, en lo subsecuente **LA DEPENDENCIA**, será la receptora final del objeto de este contrato, por lo tanto es la responsable de verificar que los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así como del seguimiento del contrato en todas su etapas.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es adquirir de **EL PROVEEDOR** un enlace de microondas para promover instancias y procedimientos que bajo parámetros de calidad en el servicio reciban las solicitudes de auxilio o denuncia de la población por diversos medios y coordinen la respuesta institucional a las mismas de manera eficiente y efectiva. Se requiere sustituir un enlace inalámbrico que actualmente interconecta el centro de Atención Regional de Emergencias de la región "Valles".

PROGRESIVO	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	TOTAL																																																						
1	1	EQ	ENLACE DE RADIO DE MICROONDAS 7GHz, Aviat (ODU600SP-CTR8312, 7GHZ 1+0, 50MBPS). Garantía 1 año. ESPECIFICACIONES	\$477,850.00	477,850.00																																																						
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>1(un)Enlace de microondas A CARE's (ODU600SP-CTR8312, 7 GHZ 1+0, 50MBPS)</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>ENLACE DE RADIO DE MICROONDAS 7 GHz</td> <td></td> </tr> <tr> <td>M-EES-07</td> <td>PLANNING MODEL ODU 600, 07GHZ, SP, TX LOW</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>M-EES-07</td> <td>PLANNING MODEL ODU 600, 07GHZ, SP, TX HIGH</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>CTI-312-001</td> <td>CTR 8312 with RAC 2x, 2 GE, 2 SFP, 16E1</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>CZF-63910</td> <td>CTR 8300 RAC CAPACITY-0100 MBPS</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>CZ63251</td> <td>CTR 8300 Series R2 CARROER ETHERNET Software License</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td></td> <td>ANTENAS Y ACCESORIOS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>086-073091-103</td> <td>ECLIPSE DIRECT MOUNT ANT. 7.125-8.5 GHZ, 0.9M, HPLP</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>086-073121-103</td> <td>ABTEBBAM 7.125-8.5GHZ, 1.2M/4FT, HPLP, WHT POLY RAD, DIR MNT, ECLIPSE</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>037-579312-075</td> <td>CABLE, IDU/ODU WITH CONN/GROUND KIT, 75M, .3IN SOLID COPPER</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>179-530062-002</td> <td>LIGHTNING ARRESTOR, UNIVERSAL, 50 OHM, MALE TO FEMALE W/HW</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>179-530056-001</td> <td>CONNECTOR KIT N TYPE M&F 300 TYPE CABLE</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>011-390001-001</td> <td>WEATHERPROOFING KIT</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td></td> <td>SERVICIOS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SVCS-IN-IC-FI</td> <td>SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ENLACE ECLIPSE</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>SWW-CMXXC2001299</td> <td>SERVICIO DE SOPORTE EN CAMPO POR UN AÑO</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>			Código	Descripción	Cantidad		1(un)Enlace de microondas A CARE's (ODU600SP-CTR8312, 7 GHZ 1+0, 50MBPS)			ENLACE DE RADIO DE MICROONDAS 7 GHz		M-EES-07	PLANNING MODEL ODU 600, 07GHZ, SP, TX LOW	1	M-EES-07	PLANNING MODEL ODU 600, 07GHZ, SP, TX HIGH	1	CTI-312-001	CTR 8312 with RAC 2x, 2 GE, 2 SFP, 16E1	2	CZF-63910	CTR 8300 RAC CAPACITY-0100 MBPS	2	CZ63251	CTR 8300 Series R2 CARROER ETHERNET Software License	2		ANTENAS Y ACCESORIOS		086-073091-103	ECLIPSE DIRECT MOUNT ANT. 7.125-8.5 GHZ, 0.9M, HPLP	2	086-073121-103	ABTEBBAM 7.125-8.5GHZ, 1.2M/4FT, HPLP, WHT POLY RAD, DIR MNT, ECLIPSE	2	037-579312-075	CABLE, IDU/ODU WITH CONN/GROUND KIT, 75M, .3IN SOLID COPPER	2	179-530062-002	LIGHTNING ARRESTOR, UNIVERSAL, 50 OHM, MALE TO FEMALE W/HW	2	179-530056-001	CONNECTOR KIT N TYPE M&F 300 TYPE CABLE	2	011-390001-001	WEATHERPROOFING KIT	2		SERVICIOS		SVCS-IN-IC-FI	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ENLACE ECLIPSE	1	SWW-CMXXC2001299	SERVICIO DE SOPORTE EN CAMPO POR UN AÑO	1
			Código			Descripción	Cantidad																																																				
						1(un)Enlace de microondas A CARE's (ODU600SP-CTR8312, 7 GHZ 1+0, 50MBPS)																																																					
						ENLACE DE RADIO DE MICROONDAS 7 GHz																																																					
			M-EES-07			PLANNING MODEL ODU 600, 07GHZ, SP, TX LOW	1																																																				
			M-EES-07			PLANNING MODEL ODU 600, 07GHZ, SP, TX HIGH	1																																																				
			CTI-312-001			CTR 8312 with RAC 2x, 2 GE, 2 SFP, 16E1	2																																																				
			CZF-63910			CTR 8300 RAC CAPACITY-0100 MBPS	2																																																				
			CZ63251			CTR 8300 Series R2 CARROER ETHERNET Software License	2																																																				
						ANTENAS Y ACCESORIOS																																																					
			086-073091-103			ECLIPSE DIRECT MOUNT ANT. 7.125-8.5 GHZ, 0.9M, HPLP	2																																																				
			086-073121-103			ABTEBBAM 7.125-8.5GHZ, 1.2M/4FT, HPLP, WHT POLY RAD, DIR MNT, ECLIPSE	2																																																				
			037-579312-075			CABLE, IDU/ODU WITH CONN/GROUND KIT, 75M, .3IN SOLID COPPER	2																																																				
			179-530062-002			LIGHTNING ARRESTOR, UNIVERSAL, 50 OHM, MALE TO FEMALE W/HW	2																																																				
			179-530056-001			CONNECTOR KIT N TYPE M&F 300 TYPE CABLE	2																																																				
			011-390001-001			WEATHERPROOFING KIT	2																																																				
						SERVICIOS																																																					
			SVCS-IN-IC-FI			SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ENLACE ECLIPSE	1																																																				
			SWW-CMXXC2001299			SERVICIO DE SOPORTE EN CAMPO POR UN AÑO	1																																																				
SUBTOTAL					\$477,850.00																																																						
I.V.A.					\$76,456.00																																																						
TOTAL					\$554,306.00																																																						

Los bienes descritos deben cumplir con las demás especificaciones ofertadas en **LAS BASES** así como **LA PROPUESTA** de **EL PROVEEDOR** respecto de la Licitación Pública Local Presencial **16/0343-00**.

TERCERA.- DE LA ENTREGA. **EL PROVEEDOR** deberá entregar los bienes objeto de este contrato dentro de un periodo de 30 treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, como fecha límite de entrega a más tardar el día 30 treinta del mes de Julio del año 2017 dos mil diecisiete. La entrega será en cualquier lugar que **LA DEPENDENCIA** indique, y bajo la

estricta responsabilidad del **PROVEEDOR**, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción en el lugar antes señalado.

Se considerará que **EL PROVEEDOR** ha entregado correctamente los bienes objeto de este proceso de adquisición, una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y firma del área designada por parte de **LA DEPENDENCIA**.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día **29 veintinueve del mes de junio de 2017 dos mil diecisiete concluyendo el día 30 treinta del mes de Julio de 2017 dos mil diecisiete**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. EL PROVEEDOR fija un precio para el objeto de este contrato hasta por la cantidad **\$554,306.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** Impuesto al Valor Agregado incluido; con los precios unitarios consignados en la tabla anexa de la Clausula Segunda.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. El pago se realizará en parcialidades en Moneda Nacional **la primera parcialidad** será del 50% cincuenta por ciento del monto total del contrato en calidad de **Anticipo** y el resto a contra entrega de los servicios, previa validación de **LA DEPENDENCIA**.

Dicho pago se realizará dentro de los 21 días posteriores siguientes, contados a partir de la fecha en que presentada la facturación para el inicio de su validación en **LA SECRETARÍA**, en el domicilio ubicado en Prolongación Avenida Alcalde No. 1221, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco, respectivamente de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Pago de anticipo:

- a) Original y 3 tres copias de la factura, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle Pedro Moreno no. 281, Zona Centro de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SPC-130227-L99.
- b) 2(dos) copias de la Orden de Compra
- c) 2(dos) copias del anexo de entregas (en caso de parcialidad copia)
- d) 2 (dos) copia del contrato
- e) 2(dos) copias del Acta fallo
- f) 2(dos) copias de la Garantía señalada en la cláusula séptima
- g) 2(dos) copias de la Garantía señalada en la cláusula octava

Pago total:

- a) Original y 3 tres copias de la factura, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle Pedro Moreno no. 281, Zona Centro de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SPC-130227-L99, validada por **LA DEPENDENCIA**.
- b) Original del anexo de entregas
- c) Original del oficio de recepción de los bienes a entera satisfacción de **LA DEPENDENCIA**.
- d) 2(dos) copias del Acta de fallo
- e) 2 (dos) copias del Contrato.
- f) 2 (dos) copias de la Garantía señalada en la cláusula octava.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. A la firma del presente contrato, **EL PROVEEDOR** se obliga entregar una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo otorgado, a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 06 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% del monto total del anticipo otorgado con el I.V.A. incluido y con una vigencia de 12 meses, contados a partir de la firma del presente contrato. La garantía aludida solo podrá ser cancelada mediante comunicación escrita por parte de **LA SECRETARÍA**.

La garantía referida podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total, en su caso, del anticipo otorgado en caso de presentarse defectos, vicios ocultos o mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este instrumento, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte de **EL PROVEEDOR** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, **EL PROVEEDOR** se obliga entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la mala calidad, vicios ocultos y/o defectos que llegaren a presentar los bienes objeto del presente contrato, a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. **EL PROVEEDOR** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum, de conformidad con el artículo 80 numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

La garantía otorgada por **EL PROVEEDOR** podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, vicios ocultos o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte de **EL PROVEEDOR** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113, 114 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

NOVENA.- DE LA GARANTIA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato en los términos de **LAS BASES**, en el entendido de que son de la mejor calidad, y que cumplen con todas especificaciones detalladas en el Anexo 1 de **LAS BASES** requeridas por **LA SECRETARÍA** así como lo establecido en **LA PROPUESTA**.

DÉCIMA.- DE LA PENALIZACION POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que **EL PROVEEDOR** tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier casusa que no sea derivada de **LA SECRETARÍA** y/o **LA DEPENDENCIA**, se le aplicara una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento

De 21 veintiún días de atraso en adelante se rescindirá el contrato a criterio de la **SECRETARÍA**.

DECIMA PRIMERA.- DEL RECHAZO Y DEVOLUCIONES. EL PROVEEDOR se obliga devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes que sean rechazados por **LA SECRETARÍA** o **LA DEPENDENCIA** por resultar defectuosos, con vicios ocultos, faltos de calidad en general ó por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARÍA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **EL PROVEEDOR** incumpla con cualquier obligación establecida en **LAS BASES, PROPUESTA** o en el presente contrato, cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en **LAS BASES** en perjuicio de **LA SECRETARÍA** y/o **LA DEPENDENCIA**. Este hecho será notificado de manera indubitable a **EL PROVEEDOR**.

Si **LA SECRETARÍA** decidiera rescindir del contrato, por causas imputables a **EL PROVEEDOR**, cobrara al mismo una pena convencional, cuyo importe será del 10% diez por ciento del valor total del contrato y se hará efectivo con cargo a la fianza otorgada, hasta por la suma garantizada.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de **LAS BASES, LA PROPUESTA**, así como del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, **LA SECRETARÍA** podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

DECIMA TERCERA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- LA SECRETARÍA podrá rescindir el Contrato y podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:

- a) Por negativa de **EL PROVEEDOR**, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del Acta de Fallo.
- b) Cuando **EL PROVEEDOR** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos que este señala.
- c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a **EL PROVEEDOR**, para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectúen, y éste no las solvente dentro del término del contrato.
- d) En caso de entregar bienes con especificaciones diferentes a las ofertadas, **LA SECRETARÍA** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

DECIMA CUARTA.- DE LA CESION. Queda prohibido para **EL PROVEEDOR**, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de **LA SECRETARÍA** y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual avale la cesión.

DECIMA QUINTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **EL PROVEEDOR** será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a **LA SECRETARÍA, LA DEPENDENCIA** y/o entidad pública involucrada, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DECIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la firma del presente contrato.

DECIMA SÉPTIMA.-DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento **LA SECRETARÍA** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto en su caso, por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **EL PROVEEDOR**, o por acuerdo entre las partes. En cualquier caso se realizará el pago de los gastos generados a **EL PROVEEDOR** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por **EL PROVEEDOR**.

DECIMA OCTAVA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA y/o LA SECRETARÍA serán las encargadas de vigilar e inspeccionar que los bienes objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones solicitadas en **LAS BASES, EL PROCESO, LA PROPUESTA** y lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto.



Sin perjuicio de lo anterior, **LA SECRETARÍA y LA DEPENDENCIA** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DECIMA NOVENA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

VIGÉSIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. EL PROVEEDOR y su representante, de conformidad con los artículo 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a **LA SECRETARÍA** a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente contrato y el presente documento, para que sean publicados en la página de Transparencia de **LAS DEPENDENCIAS** del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en **LAS BASES** y para lo no previsto en se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARÍA	EL PROVEEDOR
<p>Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado. Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p>C. Luis Enrique Covarrubias Rodríguez. Representante Legal de RSS DIGITAL, Sociedad Anónima de Capital Variable.</p>
TESTIGO	TESTIGO
<p>Licenciado Gerardo Miguel López Villaseñor Director de Adquisiciones de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p>Lic. José Oscar Rangel Torres. Encargado de la Dirección de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>

La presente hoja de firmas forma parte del contrato número 136/17, celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y la empresa RSS Digital, Sociedad Anónima de Capital Variable.
YGA/Hugo Sánchez*